



RESOLUCION JEFATURAL N° 001337-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [3727182 - 17]

VISTOS; los INFORME TECNICO 000094-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (3727182-16),

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, se informa sobre el pago de Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, a la Ex Servidora **GRACIELA MONTOYA DE SIGUENSAS**, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que se encuentra percibiendo su remuneración bajo el Decreto Legislativo 1153, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago correspondiente al mes de Diciembre del 2017, Enero a Diciembre del 2018, Enero a Diciembre del 2019 y Enero del 2020.

Mediante **Expediente N° 4031562-0**, presentado por **LISSET GERALDINE SIGUENSAS MONTOYA**, Solicita el pago de Bono de Soporte que corresponde a la causante **Sra. GRACIELA MONTOYA DE SIGUENSAS**.

Con Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva N° 430, de fecha 11 de diciembre del 2020, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo de la Oficina Registral Chiclayo N° Partida: 11349246, extendida por el notario público de Chiclayo, declara el fallecimiento de **Sra. GRACIELA MONTOYA DE SIGUENSAS**, ocurrido el 12 de Octubre del 2020, declarándose como sus únicos y universales herederos a su cónyuge **Víctor Sigüensas Montenegro** y a sus hijos **Lisset Geraldine Sigüensas Montoya de Casiano**, **Víctor Alberto Sigüensas Montoya** y **Jurgen Aldair Sigüensas Montoya**.

Con **Resolución Jefatural N° 001109-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD (3594713-9)**, de fecha 31 de Julio del 2020, se resuelve en el Artículo Primero.- Aprobar el listado de la adecuación de cargo del personal técnico y auxiliar régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a cargos asistenciales, bajos los alcances de la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, de la Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque (0860), donde se encuentra la servidora **GRACIELA MONTOYA DE SIGUENSAS (Fallecida)**.

Mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000306-2020-GR.LAMB/GERESA-L(3594713-24)**, de fecha 11 de Octubre del 2020, se resuelve en el Artículo Primero.- Ratificar Resolución Jefatural N° 001109-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD (3594713-9), de fecha 31 de Julio del 2020. (...), Artículo Segundo.- APROBAR el listado de la adecuación de cargo del personal técnico y auxiliar régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que mantienen sus cargos Administrativos, de la Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque (0860).

Con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000082-2021-GR.LAMB/GERESA-L(3621278-17)**, de fecha 26 de Febrero del 2021, se resuelve en el Artículo Primero.- APROBAR el resultado final del proceso de adecuación de cargos validados por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud – DIGEP – MINSA, de la Unidad Ejecutora 0860 Salud Lambayeque, donde se encuentra la servidora en el ítem 109. **GRACIELA MONTOYA DE SIGUENSAS (Fallecida)**, con en cargo actual de **TRABAJADOR DE SERVICIOS II** y con el cargo adecuar como **AUXILIAR ASISTENCIAL II**.

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000238-2021-GR.LAMB/GERESA-L (3621278-23)**, de fecha 01 de Junio del 2021, se resuelve en el Artículo Primero.- INCORPORAR al resultado final del proceso de adecuación de cargos validados por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud – DIGEP – MINSA, y el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Publico AIRHSP, de la Unidad Ejecutora 0860 Salud Lambayeque.

Mediante **INFORME LEGAL N° 000384-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [3727182 - 11]**, de fecha 14 de Octubre del 2021, el Director de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, Remite la Opinión se proceda el Pago del Bono de Soporte, solicitado por el representante legal del Sindicato de Trabajadores Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, de los períodos reclamados, por existir disponibilidad presupuestal.

Que, con **MEMO MULTIPLE N° 000304-2020-GR.LAMB/GERESA-L [3676272 - 0]**, de fecha 27 de Octubre del 2020, del Gerente Regional de Salud Lambayeque, remite el Acta de Acuerdos y Compromisos en Reunión con el Sindicato Unificado de Trabajadores de Centros y Puestos Periféricos de esta Gerencia Regional de Salud y las oficinas de Administración, Asesoría Legal, Planeamiento Estratégico y este despacho a efecto de tomar conocimiento y cumplir según corresponda el compromiso de los acuerdos en Acta adjunta, del día Lunes 12 del presente mes y año.

Que, mediante **OFICIO N° 000310-2020-GR.LAMB/GERESA-OFRH [3527713 - 10]**, de fecha 03 de Noviembre del 2020, el Jefe de Recursos Humanos Solicita al Gerente Regional de Salud Lambayeque, la Autorización de Pago de Bono de Atención Específica de Soporte, conforme al Acta de Acuerdos y Compromisos.

Que, con **MEMORANDO N° 000678-2020-GR.LAMB/GERESA-L [3527713 - 11]**, de fecha 05 de Noviembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que con **OFICIO CIRCULAR N°155-2020-DG-DIGEP/MINSA**, el Ministerio de Salud, ha finalizado el proceso de verificación de los listados nominales enviados por las Oficina de Recursos Humanos de las diferentes Unidades Ejecutoras a nivel nacional, asimismo permitan generar los pagos respectivos a los servidores inmersos en el presente proceso de



RESOLUCION JEFATURAL N° 001337-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [3727182 - 17]

adecuación de cargo.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, de fecha 04 de Noviembre del 2020, comunica atender el Pago del Bono de Atención Específica de Soporte, conforme a la **Resolución Jefatural N° 001109-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD (3594713-9)** y **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000306-2020-GR.LAMB/GERESA-L (3594713-24)**.

Mediante **RESOLUCION JEFATURAL N° 001874-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3727182 - 14]**, de fecha 30 de Octubre del 2021, se resuelve en el Artículo Primero.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO, al personal por la Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, para el Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que se encuentran percibiendo su remuneración bajo el Decreto Legislativo 1153, que laboran en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, correspondiente a los meses de Julio a Diciembre del 2017, Enero a Diciembre del 2018, Enero a Diciembre del 2019 y Enero del 2020, por un monto total de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/. 525,192.00).

Con **INFORME TECNICO 000120-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE-VSPC [4691048-1]**, de fecha 28 de agosto del 2023, la Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite el Informe de la Disponibilidad Presupuestal para el Pago de Bono de Atención Primaria de Salud y Atención Específica de Soporte del año 2017-2022, donde concluye que, SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en la específica de gasto 21 13 33 Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud por el monto de S/.31,000.00 soles. Así mismo SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en la específica de gasto 21 13 34 Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud por el monto de S/.7,000.00 soles

Que, teniendo en cuenta que mediante Oficio Circular N° 200 - 2019-GR-DIGEP/MINSA, de fecha 12 de Octubre del 2019, referente al pago de compensaciones por tiempo de servicios (CTS) entregas económicas por 25 y 30 años de servicio efectivo sepelio y luto. en su primer párrafo indica que mediante OFICIO N.º 1706-2019-DG-DIGEP/MINSA - 17/10/2019, el ministerio de salud remitió al Ministerio de Economía y Finanzas MEF, la PEA de 8027 servidores y la lista nominal correspondiente al primer tramo del personal identificado, que debe permanecer en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 en el Marco de la Nonagésima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y en cumplimiento a lo indicado en el Informe N° 581-2019-EF/53.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, de fecha 23 de Agosto del año 2020, sobre medidas en materia de los Recursos Humanos del sector público, el que en su Artículo 9.1 establece el Ordenamiento de percepción de ingresos y adecuación de cargos del personal del Sector Salud, a través de la dirección general de gestión fiscal de los recursos humanos hasta el 30 de Junio del 2020. El cual en su numeral 3. Señala que la referida adecuación, corresponde al personal técnico y auxiliar asistencial identificado por el Ministerio de Salud, en el marco de la implementación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, considerando el perfil, formación académica o la acreditación de la experiencia no menor de tres (3) años en el cargo a la entrada en vigencia de la presente norma. En caso algún personal técnico y auxiliar asistencial nombrado no cumpla con dichos requisitos, éste se mantiene dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desempeñando labores administrativas. 9.2. La implementación de lo establecido en el numeral 9.1 del presente artículo, en ningún caso, afecta los ingresos del personal. Las cargas sociales están sujetas según el régimen laboral respectivo.

Que, mediante la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance de niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30273, se incorporó el literal f) en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 referido a la entrega priorizada por atención específica de soporte, la cual se asigna al puesto vinculado a realizar, apoyar y cumplir con actividades y tareas en los servicios de salud, referidas a los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, familia y comunidad; ocupado por un personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, en establecimientos de salud del I, II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, sus organismos públicos o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del precitado Decreto Legislativo;

Que, mediante el segundo párrafo de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos adscritos y de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los



RESOLUCION JEFATURAL N° 001337-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [3727182 - 17]

Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que aprueba el monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, incorporada en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30273;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y sus modificatorias, y la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otras disposiciones, mediante Decreto Supremo N° 342-2014-EF, de fecha 12 de diciembre del 2014, decreta en su artículo 1.- Aprobación del monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte, para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, incorporado mediante el artículo 1 de la Ley N° 30273, de acuerdo al detalle- Personal de la Salud Técnico o Auxiliar Asistencial de la Salud S/. 158.00 nuevos soles.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0003-2023 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono de pago de Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 228.1 Establece que en los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Asimismo se debe tener en cuenta que todas las entidades están obligadas a cumplir sus compromisos y reconocer deudas que asuman o hayan asumido, cumpliendo los procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo 1153; por lo que se entiende que la Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de los servidores de esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque; por lo que éstos tendrían derecho de exigir que la Entidad le reconozca el pago del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y sus modificatorias, con la Ley N.º 31638-2023, Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 0005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias, normativa que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y al INFORME LEGAL N° 000384-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [3727182 - 11] y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina de Administración; y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición de reconocimiento de pago de Bono de Atención Específica de Soporte, en calidad de **SUCESORES de la Ex Servidora GRACIELA MONTOYA DE SIGÜENSAS, como herederos universales a su cónyuge VICTOR SIGÜENSAS MONTENEGRO y a sus hijos LISSET GERALDINE SIGÜENSAS MONTOYA DE CASIANO, VÍCTOR ALBERTO SIGÜENSAS MONTOYA Y JURGEN ALDAIR SIGÜENSAS MONTOYA.**

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO, a favor de los sucesores a su **cónyuge VICTOR SIGÜENSAS MONTENEGRO y a sus hijos LISSET GERALDINE SIGÜENSAS MONTOYA DE CASIANO, VÍCTOR ALBERTO SIGÜENSAS MONTOYA Y JURGEN ALDAIR SIGÜENSAS MONTOYA**, por la Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, correspondiente al mes de Diciembre del 2017, Enero a Diciembre del 2018, Enero a Diciembre del 2019 y Enero del 2020, por un monto total de **CUATRO MIL CIENTO OCHO Y 00/100 SOLES (S/. 4,108.00)**, conforme al cuadro resumen detallado:

AÑO	MONTO
2017 (Diciembre)	158.00
2018 (Enero a Diciembre)	1,896.00



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001337-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [3727182 - 17]

2019 (Enero a Diciembre)	1,896.00
2020 (Enero)	158.00
TOTAL (S/.)	4,108.00

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Específica de Gasto **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JMLLL/JLGS

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 22/09/2023 - 10:26:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>